



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

SECCIÓN JUSTICIA

Juzgado de EJECUTORIAS

Ref. al n.º

1105

RR.PP. 251/127

ILMO. SEÑOR

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio deducido del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 185-41 instruido contra ANGEL CERCÓS SANTAFÉ; debiendo significar a V.S.I. que para su debida constancia en autos deberá hacer alusión en el correspondiente acuse de recibo que el testimonio recibido lleva copia de los cargos que en dicho procedimiento aparecen contra el mismo.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años

Teruel, 17 de Junio de 1941

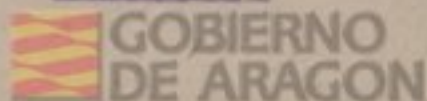
EL JUEZ DE EJECUTORIAS



Lamberto Izquierdo

Ilmo. Señor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



DON TEODORO CARRION MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE LA PLAZA DE TERUEL, Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO, NUM. 185-41 QUE SE HA INSTRUIDO CONTRA ANGEL CERCOS SANTAFAE POR EL SUPUESTO DELITO DE AUXILIO A LA REBELION, DEL QUE ES JUEZ EL ALFEREZ DE INFANTERIA DON LAMBERTO LOPEZ MARVA.-

CERTIFICO: que a los folios 16, 21, 22, 64 y 65 figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: Juzgado Municipal de Rubielos de Mora Provincia de Teruel.- Don Vicente Catalán Catalán Juez Municipal de Rubielos de Mora. Certifico: que de los antecedentes suministrados por personas de derechas de reconocida adhesión a la Causa Nacional y de lo que consta de ciencia propia el vecindad de esta villa ANGEL CERCOS SANTAFAE ha sido de izquierdas aunque no se destacó mucho, antes de iniciarse el Movimiento. Llegado a éste fué por los montes en busca de personas de derechas, sin que me conste tenga otros cargos en contra. Su conducta moral y religiosa, aunque no ha sido ejemplar es buena. Para que conste y surta sus efectos expido la presente para unir a escrito del Juzgado de Mora de Rubielos en cumplimiento de diligencia del Juzgado Militar número 5 de Mérida, en Rubielos de Mora a 9 de Junio de 1939.- Año de la Victoria.- El Juez Municipal Vicente Catalán Rubricado.- P.S.M. El Secretario Ilegible.- Rubricado Al margen hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal de Rubielos de Mora.- Alcaldía de Rubielos de Mora. En contestación a su escrito de fecha de hoy tengo el honor de participarle que ANGEL CERCOS SANTAFAE, ha sido siempre afecto a las izquierdas, no teniendo noticias que haya participado en hechos delictivos. Solamente se tienen noticias de que en los primeros días del Movimiento fué a dar una bayuda por los montes en busca de personas de derechas, en compañía de varios vecinos más ignorando si este servicio lo prestó voluntaria o forzosamente. No perteneció a la Colectividad. Dios guarde a V. Muchos años Rubielos de Mora a 5 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria.- El Alcalde Sebastian Simón. Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice Alcaldía de Rubielos de Mora.- Al margen hay un sello en tinta que dice Guardia Civil. Provincia de Teruel Puesto de Rubielos de Mora. Tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el detenido en esa Prisión ANGEL CERCOS SANTAFAE de 38 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Mora de Rubielos, este sujeto antes del alzamiento observaba buena conducta si bien sentía las ideas de izquierdas, al ser invadido este pueblo por la horda roja fué por el campo en busca de personas de derechas armado, que no se cometieron ningún asesinato, no se tienen noticias que haya intervenido en ningún hecho delictivo. Dios guarde a V.S. muchos años. Rubielos de Mora a 8 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria, El Comandante del Puesto. Joaquín Guillen Guillen.- EXCMO. SEÑOR. El presente sumarísimo se instruye contra ANGEL CERCOS SANTAFAE, por su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional y acreditando se por el certificado obrante al folio 62, que el encartado falleció el día diez y nueve de Marzo de 1941, a tenor de lo preceptuado en el nº. 4 del artículo 526 del Código de Justicia Militar pudiera V.E. acordar el sobreseimiento definitivo de esta causa, sin que a ello se oponga al posibilidad de responsabilidades civiles, por cuanto éstas deben determinarse en procedimiento independiente conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Si V.E. acuerda de conformidad pasarán los autos al Juez de Ejecuciones de Teruel, deducción de testimonios para el Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas acompañando a éste último suscrito resumen de los cargos que contra el encartado resultan en el procedimiento, después de unir los correspondientes acuses de recibo, consultará a efectos de Estadística. V.E. no obstante resolverá, Zaragoza 3 de Junio de 1941. El Auditor Ilegible Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar Auditoría de Guerra.- En Zaragoza a 11 de Junio de 1941, De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento definitivo de esta causa. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Teruel para la práctica de los demás que se propone. El Capitán General P.A. Juan Cremades. Rubricado.-

Y para que conste y....

.....a efectos de remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, extendiendo el presente testimonio con el Vº. Bº. del Sr. Juez en Teruel a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Vº/ Bº.

Fredero Carreras

